

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2009R3976001011

LOTE N° 01

Tipo de subasta en 1ª licitación: 19.332,00 euros

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 3.866,40 euros

BIEN NÚMERO 1

Tipo de bien: Finca rústica

Tipo de derecho: Pleno dominio

Localización: LG/ ALCANTARILLAS ALTAS, S/N 39313 POLANCO CANTABRIA.

Inscripción: Registro número 1 de Torrelavega.

Tomo: 1124.

Libro: 79 de Polanco.

Folio: 191.

Finca: 09587.

Inscripción: 1.

–Descripción: FINCA RÚSTICA EN EL PUEBLO DE REQUEJADA, AL SITIO DE ALCANTARILLAS ALTAS, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTIÚN ÁREAS Y CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, CARRETERA DE SERVIDUMBRE; SUR, MÁS DE ESTA TESTAMENTARIA QUE SE ADJUDICA A INÉS GARCÍA GUTIÉRREZ; ESTE, MÁS DE ESTA TESTAMENTARIA QUE SE ADJUDICA A CECILIA GARCÍA GUTIÉRREZ; Y OESTE, CARRETERA DE SANTANDER-TORRELAVEGA.

Valoración: 19.332,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE NÚMERO 02

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 8.234,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 1.646,80 euros.

BIEN NÚMERO 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: BO/ LOS CUBILES, S/N 39313 POLANCO CANTABRIA.

Inscripción: Registro Número Uno de Torrelavega.

Tomo: 1124.

Libro: 79 de Polanco.

Folio: 195.

Finca: 9591.

Inscripción: 1.

–Descripción: UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA FINCA RÚSTICA, EN EL PUEBLO DE POLANCO, AL SITIO DE LOS CUBILES, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y DOS ÁREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, Y LINDA: AL NORTE, HEREDEROS DE JUAN BAUTISTA Y OTROS; SUR, HEREDEROS DE JOSÉ FUENTEVILLA; ESTE, JOSÉ MANTECA; Y OESTE, JUAN BAUTISTA DIEGO.

Valoración: 8.234,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE NÚMERO 03

Tipo de subasta en 1ª licitación: 14.320,00 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Depósito: 2.864,00 euros.

BIEN NÚMERO 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: BO/ CUBILES, S/N 39313 POLANCO CANTABRIA.

Inscripción: Registro Número Uno de Torrelavega.

Tomo: 1124 Libro: 79 de Polanco.

Folio: 183 Finca: 09580 Inscripción: 1

–Descripción: UNA QUINTA PARTE INDIVISA DE UNA FINCA RÚSTICA EN EL PUEBLO DE POLANCO, AL SITIO DE TRECHORIO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA CUARENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS. LINDA: AL NORTE Y SUR, CARRETERA; ESTE, LUIS GARCÍA; Y OESTE, SNIACE.

Valoración: 14.320,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Santander, 16 de septiembre de 2009.–Celestino Rodríguez Fernández.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número S2009R3976001011

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBEN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.  
09/14175

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración 39/04

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/ella mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 19.08.2009, dirigida a D/Dña. Ileana Caldeare, con domicilio en Santander, calle Camilo Alonso Vega, número 18, piso 7º, letra C (CP: 39007), del siguiente tenor literal:

“En revisión de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Art. 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO: Que D/Dña. Ileana Caldeare, titular del NIF/NIE X8589295Z, y afiliado/a a la Seguridad Social con el número 391020975171, solicitó su inclusión en el RETA, con efectos del 01.08.2007, para el desarrollo de una actividad clasificada en la CNAE93 – Rev. 1 con el epígrafe 93020 y su equivalente 9602 en la CNAE-09.

SEGUNDO: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 sigue expediente de apremio a D/Dña. Ileana Caldeare, con domicilio laboral en esta ciudad de Santander, en la dirección indicada en el encabezamiento de esta resolución, y particular en la calle Ruiz Zorrilla, número 20, piso 3º, letra B (CP: 39009), igualmente de esta localidad.

TERCERO: Consta en el expediente Diligencia de fecha 04.11.2008, emitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, según la cual se han personado en ambos domicilios citados, con resultado infructuoso al no conseguir la localización de la apremiada.

En el domicilio laboral, según consta en la Diligencia citada, se depositó citación en el buzón de correspondencia de la Sra. Caldeare, sin que hasta la fecha de la presente resolución se haya tenido noticia alguna de ella. Por otra parte, en el domicilio particular se informa al funcionario actuante que sus actuales inquilinos llevan residiendo en la vivienda desde Septiembre 2007, y que la única referencia que tienen de la apremiada es la correspondencia que los servicios de Correos siguen depositando en su buzón.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto, esta Administración 39/04 se ha dirigido a la deudora, mediante correo certificado y con acuse de recibo, tanto al domicilio laboral como al particular, al objeto de poner en su conocimiento la intención de tramitar su Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habida cuenta de que, según las informaciones de que dispone, no desarrolla actividad alguna susceptible de alta en el citado Régimen Especial; al tiempo de informarla de su derecho a formular cuantas alegaciones tuviera por convenientes para la defensa de su legítimo interés. Los envíos dirigidos a ambos domicilios fueron devueltos por los servicios de Correos con las anotaciones "Ausente" y "Desconocida", respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Artículo 47 del RD 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en relación con el Art. 2.1 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que establece que se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Segundo: Artículo 33.1 del Real Decreto anteriormente citado según el cual es competente para reconocer el derecho a la afiliación, al alta o a la baja en la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o la Administración de la misma en la provincia en la que radique el establecimiento del trabajador por cuenta propia o, en su defecto, en la que éste tenga su domicilio.

Tercero: Artículos 55 y 56 del mismo texto legal, que faculta a la Tesorería General de la Seguridad Social para revisar sus propios actos y establece el procedimiento de revisión de oficio, respectivamente.

Así pues, esta Administración 39/04 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE

Proceder al trámite de Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de D/Dña. Ileana Caldeare - 391020975171, con efectos del 31 de Mayo de 2009, último día del mes en que se produjo la personación del funcionario ejecutivo en el domicilio del deudor, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el Art. 183 del RD 1637/1995 y la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE del 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone la letra a) del citado Art. 183.1.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Santander, septiembre de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13829

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Administración 39/04

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por él/ella mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 03.08.2009, dirigida a D/Dña. Soledad Beitia Fernández, con domicilio en Santander, calle Lábaro, núm. 9, piso 2º, puerta I (CP: 39007) del siguiente tenor literal:

En virtud de su expediente de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las funciones atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Art. 3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se ha aprobado el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, y en base a los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO: Que D/Dña. Soledad Beitia Fernández, titular del NIF/NIE 13699079A, y afiliado/a a la Seguridad Social con el número 390034677453, causó alta en el RETA, con efectos del 01.10.1999, por el desarrollo de una actividad clasificada en la CNAE93 – Rev. 1 con el epígrafe 52470 y su equivalente 4761 en la CNAE-09, vinculada a la mercantil Moro Beitia, S.L.

SEGUNDO: Con fecha 22.05.2009 la actora ha presentado solicitud de Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, consignando como fecha de efectos la del 01.09.2008, y adjunta Sentencia 250/09, del Juzgado de lo Social Núm. Uno, en la que se la reconoce una Incapacidad Permanente Total, en cuya parte dispositiva se cita como fecha de efectos económicos "la del cese de actividad"

TERCERO: El día 25.05.2009 se envía escrito a la solicitante (Registro de Salida 20093900400002344), para solicitarla la aportación de documentos notariales en los que se acrediten los necesarios movimientos societarios que necesariamente han debido producirse, ya que la Sra. Beitia figura como Administradora Única de la mercantil anteriormente citada.

La notificación es devuelta por los servicios de Correos con la anotación "Ausente", tras dos intentos de entrega.

CUARTO: Con fecha 16.06.2009 se contacta telefónicamente con la interesada, para poner en su conocimiento la devolución de correspondencia y, al tiempo, explicarle la situación en la que se encuentra su solicitud.

QUINTO: La Sra. Beitia comparece ante esta Administración el día 19.06.2009, aportando al expediente la siguiente documentación:

- Declaración dirigida al INSS, para el percibo del complemento del 20% de pensión. Dicho documento carece de sello de registro alguno (a excepción, obviamente, del estampado por esta Administración a su recepción.)

- Copia de un escrito (sin fecha) dirigido al INSS, en el que Dña. Beatriz Moro Beitia certifica que Dña. Soledad Beitia Fernández, parte actora, no presta servicios para la mercantil Moro Beitia, S.L. desde Julio 2007, fecha desde la cual el negocio permanece cerrado. En este escrito no figura sello de presentación alguno.

- Copia de la Escritura número 1631, del protocolo del Notario D. Ángel Velasco Ballesteros, de fecha 16.06.2009, mediante la cual la Sra. Beitia Fernández cesa en su cargo de Administradora Única, y se nombra nueva Administradora Única, cargo que recae en Dña. Beatriz Moro Beitia